

Premios de cada serie	Pesetas
1 de .....	600.000
1 de .....	300.000
1 de .....	150.000
10 de 9.000 .....	90.000
1.613 de 1.500 .....	2.419.500
549 de 1.500 pesetas cada uno, para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales a las del que obtenga el premio primero .....	823.500
99 aproximaciones de 1.500 pesetas cada una, para los 99 números restantes de la centena del premio primero .....	148.500
99 ídem de 1.500 id. id., para los 99 números restantes de la centena del premio segundo .....	148.500
99 ídem de 1.500 id. id., para los 99 números restantes de la centena del premio tercero .....	148.500
2 ídem de 10.000 pesetas cada una, para los números anterior y posterior al del premio primero ...	20.000
2 ídem de 8.000 id. id., para los del premio segundo .....	16.000
2 ídem de 5.287 id. id., para los del premio tercero.	10.574
5.499 reintegros de 150 pesetas cada uno, para los números cuya terminación sea igual a la del que obtenga el premio primero .....	824.850
<b>7.977</b>	<b>5.699.924</b>

Las aproximaciones, los reintegros y los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales a las del que obtenga el premio primero son compatibles con cualquier otro premio que pueda

corresponder al billete; entendiéndose, con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los tres premios mayores, que si saliese premiado el número 1, su anterior es el número 55.000, y si éste fuese el agraciado, el billete número 1 será el siguiente.—Para la aplicación de las aproximaciones de 1.500 pesetas, se sobrentiende que si el premio primero corresponde, por ejemplo, al número 25, se consideran agraciados los 99 números restantes de la centena; es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100, y en igual forma las aproximaciones de los dos primeros premios restantes.—Tendrán derecho al premio de 1.500 pesetas, según queda dicho, todos los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales a las del que obtenga el premio primero.—Igualmente tendrán derecho al reintegro del precio del billete, como ya queda expuesto, todos los números cuya terminación sea igual a la del que obtenga el premio primero.—El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescritas por la Instrucción del Ramo.—En la propia forma se hará después un sorteo especial, para adjudicar cinco premios de 500 pesetas entre las doncellas acogidas en los establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid.—Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones de los sorteos.—Al día siguiente de efectuados éstos se expondrán al público las listas de los números que obtengan premio, único documento por el que se efectuarán los pagos, según lo prevenido en el artículo 12 de la Instrucción del Ramo, debiendo reclamarse con exhibición de los billetes, conforme a lo establecido en el 18.—Los premios y reintegros se pagarán por las Administraciones en que se vendan los billetes.

Madrid, 17 de junio de 1960.—El Director general, Francisco Rodríguez Cirugeda.

**RESOLUCION de la Dirección General de Tributos Especiales por la que se transcribe nota de los números y poblaciones a que han correspondido los 11 premios mayores de cada una de las seis series del sorteo celebrado el día 15 de febrero de 1961.**

NUMEROS	PREMIOS — Pesetas	POBLACIONES					
		1.ª serie	2.ª serie	3.ª serie	4.ª serie	5.ª serie	6.ª serie
40723	1.000.000	Valencia.	Valencia.	Valencia.	Valencia.	Valencia.	Valencia.
28406	500.000	Madrid.	Barcelona.	Orense.	Loja.	Palencia.	Madrid.
43246	250.000	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.
44177	15.000	Ciudad Real.	Ciudad Real.	Ciudad Real.	Ciudad Real.	Ciudad Real.	Ciudad Real.
35883	15.000	Córdoba.	Madrid.	Telde.	Vitoria.	Madrid.	Cartagena.
9178	15.000	Barcelona.	Reus.	Madrid.	Oviedo.	Barcelona.	Barcelona.
35786	15.000	Barcelona.	Barcelona.	Vallecas.	Sevilla.	Las Palmas.	Huelva.
17974	15.000	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.
10013	15.000	Las Palmas.	Madrid.	Madrid.	Oviedo.	Barcelona.	Barcelona.
44083	15.000	Valencia.	Valencia.	Valencia.	Valencia.	Valencia.	Valencia.
4276	15.000	Melilla.	Cádiz.	Huelva.	Huelva.	Huelva.	Huelva.

Han obtenido el reintegro de 250 pesetas todos los billetes cuyo número final es el 3.

El siguiente sorteo se celebrará el día 25 de febrero de 1961.

Los billetes serán de 150 pesetas, divididos en décimos a 15 pesetas.

Madrid, 15 de febrero de 1961.

**RESOLUCION de la Sección de Loterías de la Dirección General de Tributos Especiales por la que se adjudican cinco premios de 500 pesetas cada uno asignados a las doncellas que se citan.**

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción general de Loterías de 23 de marzo de 1956, para adjudicar los cinco premios de 500 pesetas cada uno asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

Joaquina Moreno Ponce, Dolores Pallarés Martín, Isabel San Jaime Serrano, Piedad Rabago Gómez y María Felisa Osma Hervás, del Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 15 de febrero de 1961.

**RESOLUCION del Tribunal de Contrabando y Defraudación de Gerona por la que se hace pública la sanción que se cita.**

Desconociéndose el actual domicilio de Jorge García Llop, José Pérez Rodríguez y Arturo Visa Carreras, inculcados en el expediente número 364/60, se les notifica que el Tribunal de Contrabando y Defraudación, en Comisión Permanente del día 13 de enero de 1961, al conocer del expediente más arriba numerado, acordó el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía comprendida en el número 1) del artículo 7.º de la Ley de Contrabando y Defraudación, de 11 de septiembre de 1953, en relación con el artículo 28 de la misma Ley.

2.º Declarar que en los hechos concurren las circunstancias modificativas de la responsabilidad, la atenuante número 3 del artículo 14 de la Ley de 11 de septiembre de 1953.

3.º Declarar responsable de la expresada infracción, en concepto de autor, a Jorge García Llop y Salvador Aufer Meya.